

MEMORIA ABREVIADA DE ANÁLISIS NORMATIVO DEL ANTEPROYECTO DE REGLAMENTO DE DISTINCIONES HONORÍFICAS

FICHA RESUMEN EJECUTIVO

DATOS GENERALES			
Órgano proponente	Secretaría General Técnica	Fecha	18 de junio de 2021
Tipo de disposición	Ordenanza	<input type="checkbox"/>	
	Reglamento	<input checked="" type="checkbox"/>	
	Reglamento Orgánico	<input type="checkbox"/>	
	Estatuto de Organismo Público	<input type="checkbox"/>	
Título de la disposición	Reglamento de Distinciones Honoríficas		
Tipo de Memoria	Normal <input type="checkbox"/> Abreviada <input checked="" type="checkbox"/>		



Información de Firmantes del Documento





1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

Situación que se regula

El Ayuntamiento de Madrid ha venido reconociendo los especiales merecimientos, servicios extraordinarios, trabajos valiosos, la excelencia en materia cultural, científica, artística, deportiva, económica, profesional, social o política o las aportaciones singulares a la ciudad de Madrid, por parte de personas físicas y jurídicas, al amparo de diferentes normas y acuerdos del pleno.

En el momento actual existen en el ámbito del Ayuntamiento de Madrid tres reglamentos que regulan la materia de distinciones honoríficas: el Reglamento para la Concesión de Distinciones Honoríficas de 24 de marzo de 1961, el Reglamento del Cuerpo de Cronistas de la Villa de Madrid de 26 de noviembre de 2009 y el Reglamento de Protocolo y Ceremonial de 22 de diciembre de 1988, cuyo título IV se refiere a las distinciones honoríficas municipales.

El Reglamento para la Concesión de Distinciones Honoríficas es una norma preconstitucional, que, si bien no contradice la Constitución, sí presenta características que instan a una redacción más coherente con las reformas de la normativa administrativa, con el régimen jurídico especial de Madrid y con la necesidad de un lenguaje más actualizado y acorde con las nuevas tendencias en materia de técnica normativa.

Por su parte, el Reglamento del Cuerpo de Cronistas de la Villa de Madrid de 26 de noviembre de 2009, en su artículo 3 refiere que: "El título de Cronista de la Villa de Madrid que llevará aparejada la concesión de una Medalla conmemorativa del nombramiento y distintivo del título, es vitalicio, exclusivamente honorífico (...)". Se trata, por tanto, de un reglamento estrechamente ligado al Reglamento para la Concesión de Distinciones Honoríficas reseñado anteriormente.

Finalmente, como se ha señalado, el Reglamento de Protocolo y Ceremonial dedica uno de sus títulos, el IV a la materia de distinciones honoríficas, reiterando parcialmente el contenido del Reglamento para la Concesión de Distinciones Honoríficas, si bien, contempla, asimismo, en sus artículos XXXIV y XXXV otras distinciones, tales como la Llave de Oro de la Villa y el título de Visitante Ilustre, que, por su carácter estrictamente protocolario, deben mantener su vigencia y ubicación en el Reglamento de Protocolo y Ceremonial

Por otra parte, por acuerdos del Pleno de fechas 30 de abril de 1991 y de 27 de octubre de 1995 se crearon, respectivamente, las medallas al mérito social y al mérito deportivo.

La refundición en una sola norma se considera que evitará la la dispersión normativa.



9801FFD7538FF1D1

Información de Firmantes del Documento





Objetivos que se persiguen	La multitud de tratamientos, títulos, honores, medallas y los procedimientos para su reconocimiento y otorgamiento, plantean la necesidad de refundir en un único texto normativo toda su regulación, procediendo, a la vez a su actualización y adecuación a la sociedad actual.
Principales alternativas consideradas	1. No dictar este Reglamento y mantener la regulación de los tres reglamentos y de los dos acuerdos del Pleno vigentes en la actualidad. Esta alternativa se considera inadecuada, al no evitar la actual dispersión normativa y no actualizarse la regulación de la materia.
	2. Dictar un nuevo reglamento donde se refunda y actualice toda la regulación municipal en materia de distinciones honoríficas, manteniendo no obstante la vigencia y ubicación de las distinciones estrictamente protocolarias. Se estima que esta es la alternativa correcta, por contribuir a la simplificación normativa y, por consiguiente, obtenerse una mayor eficacia y transparencia.
2. CONTENIDO	

Información de Firmantes del Documento





Estructura de la propuesta

-Preámbulo: se refiere a la normativa autonómica y estatal sobre distinciones honoríficas municipales; a la normativa vigente en el Ayuntamiento de Madrid; a la necesidad de su refundición; al contenido del reglamento y a sus novedades.

-Título Preliminar

Artículo 1. *Objeto.*

Se refiere al objeto del reglamento: regular la concesión de títulos, honores y distinciones, con el fin de premiar a personas físicas o jurídicas por sus especiales merecimientos o servicios.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

Se regula a qué distinciones es o no aplicable el reglamento.

Artículo 3. *Títulos, honores y distinciones.*

Enumera los que se pueden conceder: título de Hijo Predilecto o Hija Predilecta de Madrid; título de Hijo Adoptivo o Hija Adoptiva de Madrid; título de Alcalde Honorario o Alcaldesa Honoraria; Medalla de Honor de la Ciudad de Madrid; Medalla Internacional de las Artes y las Letras de la Ciudad de Madrid; título de Embajador o Embajadora de Madrid y título de Cronista de la Villa.

Artículo 4. *Carácter.*

Los títulos, honores y distinciones tienen exclusivamente carácter honorífico, sin que, por tanto, otorguen ningún derecho adicional,

Artículo 5. *Concesión a título póstumo.*

Contempla los títulos y honores que pueden concederse a título póstumo.

Artículo 6. *Prohibición de concesión.*

Se establece respecto del Alcalde, concejales del Ayuntamiento de Madrid y titulares de sus órganos directivos, en tanto se hallen en el ejercicio de sus cargos.

Artículo 7. *Revocación y renuncia.*

Contempla la posibilidad de revocación de la concesión por determinadas causas y la renuncia a la distinción otorgada.

Artículo 8. *Procedimiento.*

Indica donde se regulan los procedimientos de concesión, revocación y renuncia.



9801FFD7538FF1D1

Información de Firmantes del Documento





9801FFD7538FF1D1

	<p>Los títulos I a VI contemplan la regulación de cada una de las distinciones enumeradas en el artículo 2, indicando, respecto de cada distinción los requisitos para su concesión, su carácter vitalicio o temporal, según los casos, el número máximo de distinciones a conceder y su forma y entrega.</p> <p>El título I se refiere al título de Hijo Predilecto e Hijos Adoptivo en los artículos 9 a 12.</p> <p>El título II, artículos 13 a 16, regula el título de Alcalde Honorario.</p> <p>El título III, artículos 17 a 20, se refiere a la Medalla de Honor de la Ciudad de Madrid.</p> <p>El título IV, artículos 21 a 24, regula la Medalla Internacional de las Artes y las Letras de la Ciudad de Madrid.</p> <p>El título V, artículos 25 a 28, se dedica al título de Embajador de la Ciudad de Madrid.</p> <p>El título VI, artículos 29 a 34, regula los Cronistas de la Villa. Este título presenta la peculiaridad de que contempla la integración en el Cuerpo de Cronistas de la Villa del Instituto de Estudios Madrileños, que será representado por su presidente o miembro por éste designado. Asimismo, contempla las funciones de los Cronistas.</p> <p>El título VII contempla los procedimientos de concesión, revocación y renuncia.</p> <p>Los procedimientos de concesión y revocación se inician por acuerdo de la Junta de Gobierno y, tras los trámites de instrucción que incluyen la audiencia de la persona interesada, terminan por acuerdo del Pleno adoptado por mayoría simple.</p> <p>El procedimiento de renuncia se inicia por solicitud de la persona interesada y termina por acuerdo del Pleno de aceptación de la renuncia, adoptado por mayoría simple.</p> <p>El último título, el VIII regula el Registro de Distinciones Honoríficas, dependiente de la Secretaría General del Pleno, su contenido y publicidad.</p> <p>La disposición transitoria primera establece que las distinciones concedidas con anterioridad a la entrada en vigor del reglamento conservarán todos sus efectos.</p> <p>La disposición derogatoria contempla la derogación completa del Reglamento para la Concesión de Distinciones Honoríficas de 24 de marzo de 1961, del Reglamento del Cuerpo de Cronistas de la Villa de Madrid de 26 de noviembre de 2009 y del título IV del Reglamento de Protocolo y Ceremonial de 22 de diciembre de 1988 (excepto los artículos XXXIV y XXXV), así como de los acuerdos del Pleno de 30</p>
--	--

Información de Firmantes del Documento





de abril de 1991 por el que se crea la medalla al mérito social y de 27 de octubre de 1995 por el que se crea la medalla al mérito deportivo.

La disposición final regula la publicación, entrada en vigor y publicidad.



Información de Firmantes del Documento

M^a CARMEN GONZALEZ FERNANDEZ - SECRETARIA GENERAL TECNICA
ANDREA LEVY SOLER - DELEGADA DEL AREA
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 18/06/2021 12:21:17
Fecha Firma: 18/06/2021 17:50:22
CSV : 9801FFD7538FF1D1



3. ANÁLISIS JURÍDICO	
Normas, Decretos y Acuerdos afectados	-Reglamento para la Concesión de Distinciones Honoríficas de 24 de marzo de 1961. Se deroga. - Reglamento del Cuerpo de Cronistas de la Villa de Madrid de 26 de noviembre de 2009. Se deroga. - Reglamento de Protocolo y Ceremonial de 22 de diciembre de 1988. Se deroga el título IV relativo a distinciones honoríficas excepto los artículos XXXIV y XXXV relativos a la Llave de Oro de Madrid y el Título de Visitante Ilustre de la Villa de Madrid, al tratarse de distinciones de carácter estrictamente protocolario. -Acuerdo del Pleno de 30 de abril de 1991 por el que se crea la medalla al mérito social. Se deroga. -Acuerdo del Pleno de 27 de octubre de 1995 por el que se crea la medalla al mérito deportivo. Se deroga.
4. TRAMITACIÓN	
Inclusión de la Propuesta en el Plan Anual Normativo	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Si bien en el Plan normativo se contempló la refundición del Reglamento para la Concesión de Distinciones Honoríficas de 24 de marzo de 1961, del Reglamento del Cuerpo de Cronistas de la Villa de Madrid de 26 de noviembre de 2009 y del Reglamento de Protocolo y Ceremonial de 22 de diciembre de 1988, con el objetivo de disponer de un único reglamento para las materias de protocolo y ceremonial y de distinciones honoríficas, finalmente se ha optado por refundir únicamente las disposiciones existentes en esta última materia.
Consulta Pública Previa	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Fecha de la consulta: 1 al 15 de marzo de 2021
Informes recabados	1. Dirección General de Organización y Régimen Jurídico



Información de Firmantes del Documento





	2. Dirección General de la Oficina Digital
	3. Dirección General de Asesoría Jurídica
Fecha prevista inclusión orden del día Comisión Preparatoria	14 de septiembre de 2021
Fecha prevista inclusión orden del día Junta Gobierno	16 de septiembre de 2021
Fecha prevista trámite de alegaciones	20 de septiembre a 20 de octubre de 2021
Fecha prevista aprobación definitiva Junta de Gobierno	28 de octubre de 2021
Fechas previstas tramitación Pleno	Noviembre de 2021
5. ANÁLISIS DE IMPACTOS	
Impacto competencial	<p>Título competencial:</p> <p>-Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, que, en su artículo 29.3 a), establece como competencia del Pleno de cada Ayuntamiento la concesión de medallas, condecoraciones y otros distintivos honoríficos, así como otorgar títulos de hijos predilectos o adoptivos o de miembros honorarios de la Corporación.</p> <p>- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuyos artículos 190 y 191, regula, asimismo, esta materia estableciendo que los requisitos y trámites necesarios para la concesión de los honores y distinciones se determinarán en reglamento especial.</p>



9801FFD7538FF1D1

Información de Firmantes del Documento



Impacto organizativo	Incidencia en creación de órganos, entidades y puestos de trabajo. SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
	Incidencia en el reparto de atribuciones entre órganos SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
Impacto presupuestario	Afecta sólo al Área de Gobierno proponente	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Afecta a otras Áreas de Gobierno u organismos	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
	Partidas presupuestarias afectadas	
	Cuantificación gastos e ingresos	

B) OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

El Ayuntamiento de Madrid ha venido reconociendo los especiales merecimientos, servicios extraordinarios, trabajos valiosos, la excelencia en materia cultural, científica, artística, deportiva, económica, profesional, social o política o las aportaciones singulares a la ciudad de Madrid, concurrentes en personas físicas y jurídicas, al amparo de diferentes normas y acuerdos del pleno.

En el momento actual existen en el ámbito del Ayuntamiento de Madrid tres reglamentos que regulan la materia de distinciones honoríficas: el Reglamento para la Concesión de Distinciones Honoríficas de 24 de marzo de 1961, el Reglamento del Cuerpo de Cronistas de la Villa de Madrid de 26 de noviembre de 2009 y el Reglamento de Protocolo y Ceremonial de 22 de diciembre de 1988, cuyo título IV se refiere a las distinciones honoríficas municipales.

El Reglamento para la Concesión de Distinciones Honoríficas es una norma preconstitucional, que, si bien no contradice la Constitución, sí presenta características que instan a una redacción más coherente con las reformas de la normativa administrativa, con el régimen jurídico especial de Madrid y con la necesidad de un lenguaje más actualizado y acorde con las nuevas tendencias en materia de técnica normativa.

Por su parte, el Reglamento del Cuerpo de Cronistas de la Villa de Madrid de 26 de noviembre de 2009, en su artículo 3 refiere que: "El título de Cronista de la Villa de Madrid que llevará aparejada

Información de Firmantes del Documento



9801FFD7538FF1D1

la concesión de una Medalla conmemorativa del nombramiento y distintivo del título, es vitalicio, exclusivamente honorífico (...). Se trata, por tanto, de un reglamento estrechamente ligado al Reglamento para la Concesión de Distinciones Honoríficas reseñado anteriormente.

Finalmente, como se ha señalado, el Reglamento de Protocolo y Ceremonial dedica uno de sus títulos, el IV a la materia de distinciones honoríficas, reiterando parcialmente el contenido del Reglamento para la Concesión de Distinciones Honoríficas, si bien, contempla, asimismo, en sus artículos XXXIV y XXXV otras distinciones, tales como la Llave de Oro de la Villa y el título de Visitante Ilustre, que, por su carácter estrictamente protocolario, deben mantener su vigencia y ubicación en el Reglamento de Protocolo y Ceremonial

Por otra parte, por acuerdos del Pleno de fechas 30 de abril de 1991 y de 27 de octubre de 1995 se crearon, respectivamente, las medallas al mérito social y al mérito deportivo.

La refundición en una sola norma evitará la dispersión normativa, es una medida proporcional al objetivo deseado, al ser imposible su consecución por otra vía y contribuye, al simplificar la normativa municipal, a una mayor seguridad jurídica y transparencia.

La propuesta normativa ha sido incluida en el Plan Normativo 2021. Si bien en él se contempló la refundición del Reglamento para la Concesión de Distinciones Honoríficas de 24 de marzo de 1961, del Reglamento del Cuerpo de Cronistas de la Villa de Madrid de 26 de noviembre de 2009 y del Reglamento de Protocolo y Ceremonial de 22 de diciembre de 1988, con el objetivo de disponer de un único reglamento para las materias de protocolo y ceremonial y de distinciones honoríficas, finalmente se ha optado por refundir únicamente las disposiciones existentes en esta última materia

Se ha procedido a la consulta previa desde el 1 al 15 de marzo de 2021, habiéndose incorporado parte de sus resultados al texto normativo.

El órgano promotor de la propuesta normativa es la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte.

El texto del anteproyecto se ha remitido a todas las Áreas de Gobierno para observaciones, incorporándose al texto gran parte de las recibidas.

Asimismo, se recabarán los informes preceptivos de la Dirección General de Organización y Régimen Jurídico, de la Dirección General de la Oficina Digital y de la Dirección General de Asesoría Jurídica,

Se estima que la propuesta se incluirá en la Comisión Preparatoria de 14 de septiembre de 2021 y se incluirá para su aprobación en la Junta de Gobierno de 16 de septiembre de 2021. Se someterá a información pública del 20 de septiembre al 20 de octubre de 2021. La aprobación definitiva por Junta de Gobierno se producirá el 28 de octubre y la tramitación y aprobación por el Pleno en noviembre.

C) CONTENIDO DE LA PROPUESTA NORMATIVA

-Preámbulo: se refiere a la normativa autonómica y estatal sobre distinciones honoríficas municipales; a la normativa vigente en el Ayuntamiento de Madrid; a la necesidad de su refundición; al contenido del reglamento y a sus novedades.

-Título Preliminar

Artículo 1. *Objeto.*



Se refiere al objeto del reglamento: regular la concesión de títulos, honores y distinciones, con el fin de premiar a personas físicas o jurídicas por sus especiales merecimientos o servicios.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

Se regula a qué distinciones es o no aplicable el reglamento.

Artículo 3. *Títulos, honores y distinciones.*

Enumera los que se pueden conceder: título de Hijo Predilecto o Hija Predilecta de Madrid; título de Hijo Adoptivo o Hija Adoptiva de Madrid; título de Alcalde Honorario o Alcaldesa Honoraria; Medalla de Honor de la Ciudad de Madrid; Medalla Internacional de las Artes y las Letras de la Ciudad de Madrid; título de Embajador o Embajadora de Madrid y título de Cronista de la Villa.

Artículo 4. *Carácter.*

Los títulos, honores y distinciones tienen exclusivamente carácter honorífico, sin que, por tanto, otorguen ningún derecho adicional,

Artículo 5. *Concesión a título póstumo.*

Contempla los títulos y honores que pueden concederse a título póstumo.

Artículo 6. *Prohibición de concesión.*

Se establece respecto del alcalde, concejales del Ayuntamiento de Madrid y titulares de sus órganos directivos, en tanto se hallen en el ejercicio de sus cargos.

Artículo 7. *Revocación y renuncia.*

Contempla la posibilidad de revocación de la concesión por determinadas causas y la renuncia a la distinción otorgada.

Artículo 8. *Procedimiento.*

Indica donde se regulan los procedimientos de concesión, revocación y renuncia.

Los títulos I a VI contemplan la regulación de cada una de las distinciones enumeradas en el artículo 2, indicando, respecto de cada distinción los requisitos para su concesión, su carácter vitalicio o temporal, según los casos, el número máximo de distinciones a conceder y su forma y entrega.

El título I se refiere a los títulos de Hijos Predilectos e Hijos Adoptivos en los artículos 9 a 12.

El título II, artículos 13 a 16, regula el título de Alcalde Honorario.

El título III, artículos 17 a 20, se refiere a la Medalla de Honor de la Ciudad de Madrid.

El título IV, artículos 21 a 24, regula la Medalla Internacional de las Artes y las Letras de la Ciudad de Madrid.

El título V, artículos 25 a 28, se dedica a los títulos de Embajadores de la Ciudad de Madrid.

El título VI, artículos 29 a 34, regula los Cronistas de la Villa. Este título presenta la peculiaridad de que contempla la integración como cargo nato en el Cuerpo de Cronistas de la Villa del Instituto



de Estudios Madrileños, que será representado por su presidente o miembro por éste designado. Asimismo, contempla las funciones de los Cronistas.

El título VII contempla los procedimientos de concesión, revocación y renuncia de las distinciones.

Los procedimientos de concesión y revocación se inician por acuerdo de la Junta de Gobierno y, tras los trámites de instrucción que incluyen la audiencia de la persona interesada, terminan por acuerdo del Pleno adoptado por mayoría simple.

El procedimiento de renuncia se inicia por solicitud de la persona interesada y termina por acuerdo del Pleno de aceptación de la renuncia, adoptado por mayoría simple.

El último título, el VIII regula el Registro de Distinciones Honoríficas, dependiente de la Secretaría General del Pleno, su contenido y publicidad.

La disposición transitoria primera establece que las distinciones concedidas con anterioridad a la entrada en vigor del reglamento conservarán todos sus efectos.

La disposición derogatoria contempla la derogación completa del Reglamento para la Concesión de Distinciones Honoríficas de 24 de marzo de 1961, del Reglamento del Cuerpo de Cronistas de la Villa de Madrid de 26 de noviembre de 2009 y del título IV del Reglamento de Protocolo y Ceremonial de 22 de diciembre de 1988, así como de los acuerdos del Pleno de 30 de abril de 1991 por el que se crea la medalla al mérito social y de 27 de octubre de 1995 por el que se crea la medalla al mérito deportivo.

La disposición final regula la publicación, entrada en vigor y publicidad.

D) ANÁLISIS JURÍDICO

Resultan afectadas los siguientes reglamentos y acuerdos:

- Reglamento para la Concesión de Distinciones Honoríficas de 24 de marzo de 1961. Se deroga.
- Reglamento del Cuerpo de Cronistas de la Villa de Madrid de 26 de noviembre de 2009. Se deroga.
- Reglamento de Protocolo y Ceremonial de 22 de diciembre de 1988. Se deroga el título IV relativo a distinciones honoríficas, excepto los artículos XXXIV y XXXV, por contemplar dichos preceptos distinciones de carácter estrictamente protocolario, que deben mantener su vigencia y ubicación actual.
- Acuerdo del Pleno de 30 de abril de 1991 por el que se crea la medalla al mérito social. Se deroga.
- Acuerdo del Pleno de 27 de octubre de 1995 por el que se crea la medalla al mérito deportivo. Se deroga.

E) TRAMITACIÓN

La propuesta normativa está contemplada en el Plan Normativo 2021.

Si bien en el Plan normativo se contempló la refundición del Reglamento para la Concesión de Distinciones Honoríficas de 24 de marzo de 1961, del Reglamento del Cuerpo de Cronistas de la Villa de Madrid de 26 de noviembre de 2009 y del Reglamento de Protocolo y Ceremonial de 22 de diciembre de 1988, con el objetivo de disponer de un único reglamento para las materias de



protocolo y ceremonial y de distinciones honoríficas, finalmente se ha optado por refundir únicamente las disposiciones existentes en esta última materia.

Se ha procedido a la consulta previa desde el 1 al 15 de marzo de 2021.

El órgano promotor de la propuesta normativa es la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte.

El anteproyecto se ha remitido a todas las Áreas de Gobierno para observaciones, habiendo dado lugar muchas de ellas a la modificación del texto.

Se recabarán los informes preceptivos de la Dirección General de Organización y Régimen Jurídico, de la Dirección General de la Oficina Digital y de la Asesoría Jurídica.

Se estima que la propuesta se incluirá en la Comisión Preparatoria de 14 de septiembre de 2021 y se incluirá para su aprobación en la Junta de Gobierno de 16 de septiembre de 2021, sometiéndose a información pública del 20 de septiembre al 20 de octubre de 2021. La aprobación definitiva por Junta de Gobierno se produciría el 28 de octubre de 2021 y la tramitación y aprobación por el Pleno en noviembre.

F) IMPACTO COMPETENCIAL

Título competencial:

-Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, que en su artículo 29.3 a), establece como competencia del Pleno de cada Ayuntamiento la concesión de medallas, condecoraciones y otros distintivos honoríficos, así como otorgar títulos de hijos predilectos o adoptivos o de miembros honorarios de la Corporación.

-Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuyos artículos 190 y 191, regula, asimismo, esta materia estableciendo que los requisitos y trámites necesarios para la concesión de los honores y distinciones se determinarán en reglamento especial.

G) IMPACTO ORGANIZATIVO

La propuesta no tiene impacto organizativo.

H) IMPACTO PRESUPUESTARIO

No se produce impacto presupuestario.

Firmado electrónicamente
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
Carmen González Fernández

Firmado electrónicamente
LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO
DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
Andrea Levy Soler

